PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Educación y Culto

Decreto N°. 13039

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO - ALTO PARANA.-

ASUNCION, 26 de marzo de 1992

VISTA: La nota elevada al Ministerio de Educación y Culto por el Señor Victor Eusebio Ayala Cohler, Presidente de la Asociación Universitaria del Este, en la que solicita la aprobación de los Estatutos y la autorización correspondiente para el funcionamiento de la Universidad Privada del Este en la ciudad Presidente Franco - Alto Paraná, de conformidad con la Ley Nº 828 de Universidades, de fecha 18 de noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO: Que, la entidad recurrente ha dado cumplimiento con lo que la Ley Nº 828/80, precitada, prevé en su artículo 5º, incisos a), b) y c);

Que, es obligación del Estado, de conformidad a lo que dispone la Constitución Nacional, en su Art. 80, arbitrar los medios necesarios y suficientes para facilitar a las nuevas generaciones su capacitación cultural, científico y tecnológico;

Que, la puesta en marcha de una nueva universidad configure un hecho auspicioso y aún más, por su ubicación en zona fronteriza de nuestro país, permitirá contar con una Institución Educacional de gravitación y prestigio que promueva, defienda y fortalezca la identidad cultural paraguaya en esa zona;

Que, los requerimientos socio - económicos de la región, Alto Paraná, exige una Institución docente de alto nivel que capacite a las jóvenes generaciones a estos serios desafíos y, siendo política del Gobierno fomentar la formación de más y mejores recursos humanos requeridos en todos los órdenes del desarrollo del país;

Que, finalmente, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar los Estatutos y autorizar el funcionamiento de las Universidades Privadas, como está previsto en el artículo 5º de la precitada Ley Nº 828/80, de Universidades.-

.//.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Educación y Culto

Decreto N°. 13039

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO - ALTO PARANA.-

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Aprúebanse los Estatutos y autorízase el funcionamiento de la Universidad Privada del Este, de la ciudad de Presidente Franco, Alto Paraná, constituida por la Asociación Universitaria del Este, la que se regirá de conformidad a la Ley Nº 028, de Universidades, de fecha 10 de noviembre de 1980.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-